



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 741-2019-MDLO

Los Olivos, 22 de Julio de 2019

VISTOS: El Expediente E-00656-2019 y acumulado Documento Simple N° S-14625-2019 organizado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos "SOMO LOS OLIVOS", Informe N° 015-2019/MDLO/GRRHH, Informe N° 0106-2019/MDLO/GRRHH e Informe N° 146-2019/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 096-2019/MDLO/GAJ, Informe N° 118-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 378-2019-MDLO-SG de la Secretaria General, Proveído N° 1050-2019/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala textualmente: "(...) La representación de los trabajadores en todo ámbito de negociación estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos. En los casos que corresponda, la comisión incluye a los dos (2) delegados previstos por el artículo 15 de la presente norma.";

Que, el Artículo 36° Literal b) del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la representación de los trabajadores en la negociación colectiva estará sujeta a un límite de hasta tres (03) dirigentes sindicales cuando la organización sindical represente a menos de cincuenta (50) trabajadores;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que: "(...) La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza". Por otro lado el Art. 43° literal d) dice: "Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.";

Que, al respecto obra en autos los informes N° 015-2019/MDLO/GRRHH, N° 106-2019/MDLO/GRRHH y N° 146-2019/MDLO/GRRHH, precisando este último informe la recomendación de designación de la Comisión Negociadora con la nominación de los cargos y no con el nombre de los funcionarios que los ocupan, por las variaciones que se puedan suceder, tal como se especifica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone mediante Informe N° 096-2019/MDLO/GAJ opina que es procedente designar a los miembros de la comisión negociadora, la cual será conformada en base a la nominación de cargos, pronunciamiento ratificado con Informe N° 118-2019/MDLO/GAJ, solicitando se remita lo actuado a la Secretaria General para la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente obrando al respecto el Proveído N° 1050-2019/GM de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 741-2019-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** ante la **COMISION NEGOCIADORA** que ventilará el pliego petitorio formulado por el **SINDICATO OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS "SOMO LOS OLIVOS"** para el ejercicio fiscal 2019, tal como se detalla a continuación:

TITULARES

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

SUPLENTE

GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, aludidos en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y ordenar a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Atam. Rosa T. Silva Matusqueiz de Swagme
REG. CAL 23860
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE